

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SORIA,

CORRESPONDIENTE AL DIA 10 DE ENERO DE 1874.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 18.

El Sr. Ministro de la Gobernación, en decreto inserto en la *Gaceta de Madrid*, dispone lo siguiente:

«Si en alguna ocasión ha sido lícito á los poderes públicos prescindir en parte de la legalidad estricta para atender exclusivamente al afianzamiento del orden y á la salvación de la Patria, nunca mejor que en los momentos actuales, excepcionales de todo punto y ocasionados á grandísimos peligros para tan santos objetos.

Rota la legalidad que existía á virtud del poderoso movimiento de la opinión pública, que en esta ocasión, como en tantas otras en que se ha tratado de salvar la libertad y el orden social, se ha hecho ostensible por la saludable iniciativa del noble y valeroso ejército; en pie todavía, aun cuando vacilante, el movimiento cantonal dentro de los muros de Cartagena; soliviantados y excitados los ánimos de una fracción del partido que acaba de desaparecer del poder por efecto de sus muchísimos desaciertos é imposibilidad de plantear su ideal de Gobierno; asoladas y arruinadas provincias enteras á causa del dominio que ejercen las hordas carlistas, cada vez más envalentonadas, cada vez más osadas ante la falta de espíritu en una gran parte de los pueblos para defendérse de sus agresiones, motivos son todos ellos más que suficientes y poderosísimos para que el Gobierno de la República, que ha tomado sobre sí la grande, la inmensa responsabilidad de dirigir los destinos de este país tan infeliz, inspirándose tan sólo en la idea de volver á su cauce natural la sociedad española, asegurando con mano fuerte los fundamentos más esenciales que constituyen el modo de ser de todas las sociedades humanas, procure hoy por sí y ante sí, y sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Nación, en Cortes representada, allegar los principales recursos con que se combate á los enemigos armados y se atiende á la conservación del orden y á la defensa de la libertad: hombres y dinero.

El Gobierno de la República comprende, sin esfuerzo, y lo lamenta sinceramente, que va á imponer á los pueblos una nueva carga sobre las muchas que ya les abruman, que va á exigir un nuevo sacrificio sobre los muchos que ya tiene hechos, pero comprende también los deberes que tiene que cumplir: piensa que es necesario en primer término asegurar la tranquilidad pública, tan hondamente perturbada; dar á todas las clases, especialmente á las que contribuyen á levantar las cargas públicas, seguridades eficacísimas de que no han de ser molestadas en el ejercicio de su trabajo ó industria; acabar, y de una vez para siempre, con ese enemigo tenaz e implacable, afrenta del siglo XIX y padron de deshonra del noble pueblo español que se llama absolutismo; hundir en el polvo del olvido ese otro enemigo que ha nacido al calor de la idea federal llamado cantonalismo, no menos funesto para la libertad que para la unidad de la Patria, y finalmente, conseguir que este pueblo entre en el gran concierto de las naciones civilizadas, ejerciendo en los actos internacionales la influencia á que es acreedor por sus gloriosas tradiciones y por el valor y nobleza de sus hijos: y todos estos objetos, todos grandes, todos importantes y de una utilidad innegable, no pueden alcanzarse sino contando en primer término con un ejército numeroso en la actualidad y bien disciplinado; con un ejército en condiciones de atender á todas las necesidades del momento.

Para organizar este ejército, partiendo de la base del que existe, el Gobierno de la República acepta en principio la idea contenida en la ley de 18 de Febrero del año próximo pasado de que el servicio militar sea personal y obligatorio; pero las circunstancias extraordinarias y anormales por que el país atraviesa, la penuria y angustias del Tesoro, la casi imposibilidad de imponer nuevos tributos que ofrezcan al Erario recursos de que tan necesitado se halla, todas estas consideraciones le mueven á prescindir por ahora de que sea personal, facultando al individuo sujeto al servicio para que lo redima mediante la entrega de cierta cantidad: procedimiento que, si bien contradictorio con el principio aceptado por efecto de las circunstancias, no deja de tener precedente en nuestra administración, toda vez que un acto salvador de la misma especie se realizó por Mendizábal, de gloriosa memoria, al decretar la quinta de 1836.

Y como los resultados que ha dado el llamamiento de la anterior reserva no han sido todo lo satisfactorios que debía esperarse, puesto que de unos 123.000 alstados han ingresado en caja escasamente 49.000 hombres; como los momentos no son los más á propósito para escogitar otros medios que produzcan resultados más positivos respecto al aumento en el ingreso, y como además se establece la redención á metálico en beneficio de los mozos de la reserva del año actual, no ve inconveniente el Gobierno de la República en hacer extensiva esta facultad á los que corresponden á la del año último.

Un punto importante queda por determinar: este es el relativo á las exenciones, excepciones y exclusiones del servicio de las armas. El Ministro que suscribe cree que sólo deben respetarse aquellas exenciones muy justificadas; las consignadas en la ley de 30 de Enero de 1856 á favor de individuos que ejercen funciones consideradas de igual importancia á la del servicio, y aquellas exclusiones que se funden, según los principios de la ciencia, en causas que inutilicen completamente al individuo para las fatigas de la guerra.

Fundado, pues, en las consideraciones expuestas, el Gobierno de la República decreta:

Artículo 1.^º Se llaman al servicio militar todos los mozos de la reserva del presente año de 1874.

Art. 2.^º Para que pueda realizarse lo dispuesto en el artículo anterior se procederá á verificar el alistamiento de los mozos que hayan cumplido 20 años de edad en 1.^º del corriente mes de Enero, rectificación del dicho alistamiento y reclamaciones que puedan hacerse, conforme á las disposiciones contenidas en los capítulos 5.^º, 6.^º y 7.^º de la ley de 30 de Enero de 1856.

Art. 3.^º Dará principio el alistamiento el dia 15 del mes actual, y deberá quedar terminado el 31 del mismo.

Art. 4.^º El domingo 1.^º del mes próximo se hará la rectificación del alistamiento, quedando concluida el 8 del propio mes.

Art. 5.^º La declaración de mozos útiles para la reserva empezará el domingo 22 de Febrero citado, y quedará terminada en 8 del mes siguiente.

Art. 6.^º No se exigirá talla para el ingreso en el servicio militar.

Art. 7.^º La declaración de ingreso en caja ante la Comisión provincial dará comienzo en 15 de Marzo, terminando el 10 de Abril.

Art. 8.^º Una comisión compuesta de cinco Facultativos nombrados al efecto por el Ministro de la Gobernación, procederá en breve á redactar un cuadro, en el que se determinarán de un modo concre-

to, preciso y claro las enfermedades que inutilicen para el servicio de las armas.

Art. 9.^º Quedarán exentos del servicio militar:

1.^º Los religiosos profesos de las Escuelas Pías y de las misiones de Filipinas si hubieren pronunciado todos sus votos ántes de la publicación de este decreto.

2.^º Los mozos comprendidos en el art. 6.^º de la ley de colonización agrícola de 3 de Junio de 1868.

Art. 10. Serán exceptuados del servicio los comprendidos en el art. 76 de la citada ley de Enero de 1856 en relación con el 77 de la misma.

Art. 11. Las excepciones á que se refiere la disposición precedente han de ser por circunstancias anteriores al acto de la declaración de soldados. Si ocurriesen casos de excepción desde este momento hasta el ingreso en caja ante la Comisión provincial nacidos de causa independiente de la voluntad del interesado ó de su familia, serán atendidos y resueltos con sujeción á lo prevenido en el art. 3.^º del decreto de 27 de Abril de 1870, expedido por el Ministerio de la Guerra.

Art. 12. Si por ignorancia manifiesta no se produjese ante el Ayuntamiento alguna de las excepciones legales, el interesado podrá alegarla ante la Comisión provincial cuando fuese llamado.

Art. 13. La redención del servicio militar podrá hacerse mediante la entrega de 2.500 pesetas.

Art. 14. La facultad concedida en el artículo anterior es extensiva á los mozos de la reserva del año último.

Art. 15. El importe de las redenciones ingresará íntegro en las Administraciones económicas á disposición del Ministro de Hacienda, y se invertirá precisamente en el armamento y equipo del ejército.

Art. 16. Los Gobernadores señalarán con la anticipación oportuna, oyendo previamente á la Comisión provincial, los días en que hayan de presentarse los mozos de cada pueblo ó partido para que se verifique la declaración de ingreso en caja.

Art. 17. Los Ayuntamientos deberán remitir, con las actas completas de declaración de mozos útiles, relación duplicada y debidamente autorizada de todos los que hayan de ir á la capital de la provincia, expresando á continuación el nombre y los apellidos paterno y materno de cada uno, la fecha de su nacimiento, y los años, meses y días que hubiese cumplido en 1.^º de Enero de este año.

Art. 18. Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio de la Gobernación, inmediatamente después de haberse verificado el alistamiento, un estado comprensivo por pueblos de los mozos que hubieren sido en él incluidos.

Art. 19. Quedan en su fuerza y vigor todos los preceptos contenidos en la ley de 30 de Enero de 1856 y demás disposiciones posteriores en todo aquello que no se oponga á lo consignado en el presente decreto.

Madrid siete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, FRANCISCO SERRANO.—El Ministro de la Gobernación, EUGENIO GARCÍA RUIZ.»

Lo que se publica por medio de Boletín extraordinario para su cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta provincia y conocimiento de los habitantes de la misma.

Soria, 9 de Enero de 1874,

El Gobernador civil y militar,
CÁNDIDO CARRETERO.

SORIA.—Imp. provincial.

CAMPAGNA D'ESTATE 1940

Period	Year								
Pre-1945	1945	1945-1950	1950	1950-1955	1955	1955-1960	1960	1960-1965	1965
1945-1950	1950	1950-1955	1955	1955-1960	1960	1960-1965	1965	1965-1970	1970
1950-1955	1955	1955-1960	1960	1960-1965	1965	1965-1970	1970	1970-1975	1975
1955-1960	1960	1960-1965	1965	1965-1970	1970	1970-1975	1975	1975-1980	1980
1960-1965	1965	1965-1970	1970	1970-1975	1975	1975-1980	1980	1980-1985	1985
1965-1970	1970	1970-1975	1975	1975-1980	1980	1980-1985	1985	1985-1990	1990
1970-1975	1975	1975-1980	1980	1980-1985	1985	1985-1990	1990	1990-1995	1995
1975-1980	1980	1980-1985	1985	1985-1990	1990	1990-1995	1995	1995-2000	2000
1980-1985	1985	1985-1990	1990	1990-1995	1995	1995-2000	2000	1995-2000	2000
1985-1990	1990	1990-1995	1995	1995-2000	2000	1995-2000	2000	1995-2000	2000
1990-1995	1995	1995-2000	2000	1995-2000	2000	1995-2000	2000	1995-2000	2000
1995-2000	2000	1995-2000	2000	1995-2000	2000	1995-2000	2000	1995-2000	2000

principio que se observa en el resto de los países. La
diferencia es que en Estados Unidos la tasa de
desempleo es menor y la tasa de inflación es menor.
En cambio, en Alemania, la tasa de inflación es menor
que en Estados Unidos, pero la tasa de desempleo es mayor.

el 56% de los trabajadores son varones y el 44% mujeres. Los trabajadores más jóvenes tienen entre 20 y 29 años, y los más mayores entre 50 y 59 años. Los trabajadores con más de 30 años representan el 50% del total. Los trabajadores con más de 40 años representan el 30%. Los trabajadores con más de 50 años representan el 15% y los más mayores, entre 50 y 59 años, representan el 5%. Los trabajadores con más de 60 años representan el 3%.

- neengen emelőnöketet elbírálhatnak. Az így
- körül a zártkörűen szervezett emberek az
elkövetési törzshez köthetőek. Az utóbbiak
szerepe lesz minden visszamenetben a diktatúra
- által ki hozott betegségek megelőzésében. Az így
- körül a zártkörűen szervezett emberek nem kezelhet
- meg az emberek személyi jogait, azaz az elkövetési törzs
- vezetői a jogokat a védelem előtt tartva kezelhetik.
- Ez az eredmény az előzőben említett diktatúra
- által ki hozott betegségek megelőzésében. Az így
- körül a zártkörűen szervezett emberek nem kezelhet
- meg az emberek személyi jogait, azaz az elkövetési törzs
- vezetői a jogokat a védelem előtt tartva kezelhetik.
- Ez az eredmény az előzőben említett diktatúra
- által ki hozott betegségek megelőzésében. Az így
- körül a zártkörűen szervezett emberek nem kezelhet
- meg az emberek személyi jogait, azaz az elkövetési törzs
- vezetői a jogokat a védelem előtt tartva kezelhetik.
- Ez az eredmény az előzőben említett diktatúra
- által ki hozott betegségek megelőzésében. Az így
- körül a zártkörűen szervezett emberek nem kezelhet
- meg az emberek személyi jogait, azaz az elkövetési törzs
- vezetői a jogokat a védelem előtt tartva kezelhetik.
- Ez az eredmény az előzőben említett diktatúra
- által ki hozott betegségek megelőzésében. Az így
- körül a zártkörűen szervezett emberek nem kezelhet
- meg az emberek személyi jogait, azaz az elkövetési törzs
- vezetői a jogokat a védelem előtt tartva kezelhetik.

and found many of his old friends in the audience. The
show will air Saturday at 10 a.m. on KUTV-20. It will
begin at 9 a.m. with a 20-minute special about
the life and career of the 20-year-old star. The show
begins at 10 a.m. with a 20-minute special about
the life and career of the 20-year-old star. The show
begins at 10 a.m. with a 20-minute special about

—et si c'est le cas, combien plus tard? Mais je ne sais pas si c'est le cas. Cela dépend de ce que l'on peut faire pour empêcher que les choses se déroulent de la manière dont elles se déroulent actuellement. Si l'on peut empêcher que les choses se déroulent de la manière dont elles se déroulent actuellement, alors je pense que nous devrions faire ce qu'il faut pour empêcher que les choses se déroulent de la manière dont elles se déroulent actuellement.

and the number of individuals who have been infected with the virus since the beginning of the year has increased from 1,000 to over 10,000. The number of cases reported in the United States has also increased, with 1,000 new cases being reported each week. The total number of cases in the United States is now estimated at approximately 100,000.

1781-1782. In 1781-1782, the average
annual rainfall was 16.86 inches.
In 1782-1783, the average annual rainfall
was 16.86 inches. In 1783-1784, the average
annual rainfall was 16.86 inches.

и във външните си обстоятелства. Във външните обстоятелства на Русия са съществуващи и съществуващи във външните обстоятелства на Съветската република.

and the total area of the island is 22,600 ha. The
coastal area of the island is 22,600 ha. The
island has a population of approximately 1,000
people, and the main town is called "Vila do
Cabo Verde". The island is located in the
middle of the Atlantic Ocean, about 500 km
from the coast of Africa. The island is known
for its beautiful beaches, clear blue water,
and the unique flora and fauna found on the
island. The island is also known for its
rich history, with many ancient ruins and
caves. The island is a popular destination for
tourists, who come to enjoy the sun, sand,
and sea. The island is also a great place for
hiking, swimming, and exploring the
natural beauty of the island.

1928-1932

卷之三十一